



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Expediente Electrónico N°EX-2020-32036515- -INSSJP-GESP#INSSJP, CDU N° 157/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-32036515- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1162-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1365-INSSJP-DE#INSSJP y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 157/2020, Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Predictivo de Un (1) Tomógrafo, y Un (1) Mamógrafo, ubicados en el “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría”, sito en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, por el término de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. SOLPED N° 82/0018.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que en ese sentido, y a efectos de morigerar los efectos de la Pandemia, por medio del DECNU-2020-297-APN-PTE se adoptó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual ha sido prorrogado por el DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, y nuevamente prorrogado por el DECNU-2020-576-APN-PTE, hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive.

Que conforme las Resoluciones N° 166/DE/2011, éste INSTITUTO aprobó la construcción del “Hospital del Bicentenario de Esteban Echeverría PAMI” y aprobó el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra a suscribirse con la Municipalidad de Esteban Echeverría, el que fue protocolizado como Convenio Específico N° 17/11, luego por medio de la Resolución N° 292/DE/17, se aprobó la constitución de la “FUNDACIÓN HOSPITAL

LUÍS FEDERICO LELOIR-PAMI” con el objeto de administrar el hospital sito en el partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Que, no obstante ello, dicho hospital nunca fue administrado bajo esa fundación, la que nunca fue constituida regularmente bajo la normativa actual en materia de asociaciones civiles y fundaciones.

Que con el objeto de arbitrar todos los mecanismos sanitarios para afrontar los efectos de la pandemia sanitaria declarada por el virus COVID-19, y ante la necesidad de brindar un servicio de atención mejorado y más eficiente del Hospital situado en Esteban Echeverría, con la intención de establecer allí sus Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad, conforme los términos de la Ley N° 17.102, a tal efecto, mediante RESOL-2020-1365-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de “CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PROVISORIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA”, suscripto por la Directora Ejecutiva del INSTITUTO, el Ministro de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio de Esteban Echeverría.

Que tal como surge del Anexo-I (IF-2020-28939146-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte del presente Convenio, en cuyo Capítulo II-Derechos y Obligaciones de las Partes, Cláusula “DÉCIMOPRIMERA: LAS PARTES se comprometen a aportar los recursos necesarios para asegurar el funcionamiento y desarrollo del HOSPITAL durante la vigencia de la emergencia, de acuerdo a la siguiente modalidad: (...) II. El INSTITUTO aportará el financiamiento de los servicios de seguridad; limpieza; alimentación; reparaciones y mantenimiento de equipos de imágenes; oxígeno medicinal; servicio de esterilización; laboratorio; gestión de residuos patogénicos y peligrosos; reparaciones y mantenimiento general del edificio; refrigeración de la morgue y demás gastos que garanticen el normal funcionamiento operativo del Hospital, a excepción de los mencionados como aportes de la NACIÓN. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.”

Que a su vez, para hacer frente a la Emergencia Pública Sanitaria, la Directora Ejecutiva del Instituto, dictó la RESOL-2020-1015-INSSJP, declarando la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del Instituto el acceso de bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID 19), incluyendo los bienes y servicios de carácter esencial.

Que en el marco de la citada Resolución autoriza a las “Unidades con competencia para contratar (UCC) del INSTITUTO deberán, en el marco del Emergencia Sanitaria declarada, enmarcar las contrataciones que impulsen en lo dispuesto en el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2 de la Resolución N° 124/DE/18”, no obstante que la citada normativa, establece la Regla General de la Licitación Pública como procedimiento de contratación del Instituto, deberá aplicarse en cada caso el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto que se quiera adquirir o contratar, y que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses del INSTITUTO y sus afiliadas y afiliados.

Que asimismo, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO, mediante los artículos N° 1, 2 y 3, de la RESOL-2020-1162-INSSJP-DE#INSSJP delegó en forma excepcional, en la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS la facultad de contratación directa por URGENCIA O EMERGENCIA de los bienes y servicios básicos necesarios para el funcionamiento del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DR. LUIS FEDERICO LELOIR, de conformidad en el artículo 24, inc.d) apartado d.1.2 y 1.3) de la Resolución N° 124/DE/18, ello a fin de garantizar a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO el acceso a los mismos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), hasta tanto cese la Emergencia Sanitaria declarada dispuesta por la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2) de la Resolución N° 124/DE/18 contempla la procedencia de la contratación directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que la contratación que se propicia encuadra en la citada disposición y la cual establece: “La selección por contratación directa podrá ser utilizada por todas las UCC, en los siguientes casos (...) URGENCIA O EMERGENCIA: Por probadas razones de urgencia o emergencia cuando ésta se hubiere declarado por autoridad competente, o cuando urgencias de tipo sanitario y/o riesgo severo de salud los afiliados lo ameriten por la celeridad con que deben llevarse a cabo los procesos”.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados-INSSJP-, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia para el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Predictivo de Un (1) Tomógrafo, y Un (1) Mamógrafo, ubicados en el “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría”, conforme con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios del INSSJP, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 157/2020 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la única firma: PHILIPS ARGENTINA S.A.

Que contando con la aprobación de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios del INSSJP, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: PHILIPS ARGENTINA S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 157/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Un Millón Ochocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos, con 00/100 (\$1.805.582,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 820000018.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios del INSSJP, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que conforme el Artículo 1° de la RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP se da intervención previa y obligatoria a la Sindicatura General del Instituto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 157/2020, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Predictivo de Un (1) Tomógrafo, y Un (1) Mamógrafo, ubicados en el “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría”, sito en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, por el término de cuatro (4) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. SOLPED N° 82/0018; en los términos del Artículo 24º inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 157/2020, a la firma: PHILIPS ARGENTINA S.A., por un monto total de hasta Pesos Un Millón Ochocientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos, con 00/100 (\$1.805.582,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a efectuar el pago a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A., conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en la Dirección Médica del “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría”, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

ANEXO-I-

| PROVEEDOR: PHILIPS ARGENTINA S.A. | | | | | | |
|-----------------------------------|---|------------------|-------|-----------------|---------------|----------------------|
| R | DESCRIPCION | Unidad de Medida | CANT. | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | TOTAL POR ADJUDICADO |
| 1 | Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de un (1) Tomógrafo Philips MX 16 Slice ID CT0185AR | Mes | 4 | \$ 245.902,19 | \$ 983.608,76 | \$ 1.805.582,00 |
| 2 | Mantenimiento | Mes | 4 | \$ | \$ | |

| | | | | | |
|--|--|--|------------|------------|-----------------|
| preventivo, correctivo y predictivo del Mamógrafo MammoDiagnost DR. | | | 205.493,31 | 821.973,24 | |
| TOTAL POR ADJUDICACION HASTA | | | | | \$ 1.805.582,00 |

CDU 157/2020